



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Miércoles, 13 de abril de 1994

Núm. 44

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 21-1-94, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición, de nueve plazas de Auxiliares Administrativos, de carácter laboral, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso - oposición, de NUEVE PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS de carácter laboral en la Diputación Provincial de Palencia, para el Servicio de Recaudación. Las plazas estarán clasificadas a efectos retributivos con el Nivel de Complemento de Destino 14 de la Ley 30/84, y dos pagas extraordinarias anuales, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación y Convenio Colectivo aplicable.

De las nueve plazas que se convocan, tres se cubrirán mediante el sistema de concurso - oposición libre y las seis restantes por concurso - oposición restringida, mediante el sistema de promoción interna.

El concurso - oposición de carácter restringido se resolverá previamente al concurso-oposición libre, careciendo las plazas que no se cubran mediante promoción interna, el número de las convocadas libremente.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso - oposición libre que se convoca será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 15 años para la jubilación, salvo que se acredite cotizaciones suficientes al Régimen General de la Seguridad Social que permita la jubilación a la edad de 65 años.
- Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el Grupo D, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Para tomar parte en el concurso-oposición restringida, mediante el sistema de promoción interna, será necesario:

- Ser personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Palencia y pertenecer al grupo E o D de los reconocidos por la Ley 30/84. En el caso de pertenecer al Grupo D, deben realizarse funciones de naturaleza distinta a las propiamente administrativas.
- Carecer de nota desfavorable y no estar sometido a expediente disciplinario.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Categoría, Cuerpo o Escala que pertenezcan.

TERCERA: Instancias.

Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de veinte días naturales

contados a partir de la publicación de este anuncio en extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Corporación, indicando en las mismas si se participa en turno libre o restringido.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las bases se publicarán íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Boletín de la Junta de Castilla y León.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 38 de la L.R.J.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común.

Juntamente con las instancias los aspirantes deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen para ser valorados en la fase de concurso, no tomándose en consideración otros méritos distintos de los alegados.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas que serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia. Estos derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la convocatoria. Quienes se encuentren en paro sin percibir prestación alguna quedarán exentos del abono de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente esta circunstancia.

El personal laboral fijo que concurra al concurso-oposición restringido, estará exento de pago de los derechos de examen.

CUARTA: Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el ilustrísimo señor Presidente aprobará mediante Resolución las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en cada uno de los turnos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Esta lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el tablón de anuncios.

Terminado el plazo, la Presidencia dictará nuevas resoluciones, elevando a definitivas las listas provisionales de aspirantes o publicándolas nuevamente si hubieran existido reclamaciones.

En dichas Resoluciones, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y del tablón de anuncios, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición, según resultado del sorteo celebrado al efecto.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado. Asimismo, en el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

QUINTA: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para ambos turnos, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES:

—El Secretario General de la Corporación.

—El Jefe del Servicio de Recaudación.

—El Jefe de la Sección de Personal.

—Un funcionario de Carrera perteneciente a los Grupos C ó D.

—Un Diputado de cada Grupo con representación en la Diputación.

—Un representante del Comité de Empresa.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

SECRETARIO:

—Un funcionario de la Diputación Provincial perteneciente a los Grupos C ó D quien actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

SEXTA: Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso - oposición se desarrollará en las siguientes fases:

A) *Concurso*: Será previo al inicio de la fase de oposición y se valorarán los siguientes méritos:

1.—Por servicios prestados en la Administración, por cada mes completo trabajado: 0,10 puntos. — Hasta 4 puntos.

El Tribunal, a su criterio, podrá otorgar un punto más por este concepto cuando los servicios prestados por el concursante lo hayan sido en virtud de proceso selectivo.

2.—Por títulos oficiales distintos al exigido como condición necesaria para acceder a esta convocatoria y relacionados con la misma: BUP o FP.2 de 2.º grado: 0,50 puntos; Diplomado: 1 punto; Licenciado: 2 puntos.

Sólo se tendrá en cuenta la titulación mayor y en todo caso sólo se computará una.

3.—Otros méritos: Por Cursos realizados y debidamente justificados, hasta 0,20 puntos por cada curso, con un máximo de hasta 1,5 puntos.

B) *Oposición*: La fase de oposición no podrá comenzar antes de transcurrido un mes a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en extracto en el BOE.

El inicio de esta fase se publicará con una antelación mínima de quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero: Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre programas de tratamientos de textos AMIPRO 3.0, en la que se aplicarán distintas funciones. Para la ejecución de este supuesto, habrá un tiempo de 30 minutos.

Segundo: Consistirá en contestar por escrito, en un período de tiempo que previamente determine el Tribunal.

un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre conocimientos generales, ortográficos, culturales, etc., dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para las tareas propias de las plazas convocadas.

Tercero: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que determine previamente el Tribunal, un cuestionario de preguntas que versarán sobre el temario anexo.

Cuarto: Consistirá en la resolución, en el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico relacionado con la naturaleza de las plazas convocadas.

El Tribunal podrá realizar entrevistas personales, cuando así lo determine.

El Tribunal podrá, previo aviso y a la vista del número de opositores, cambiar el orden de los ejercicios.

SEPTIMA: *Calificación total.*

El Tribunal de Valoración, finalizadas ambas fases procederá a la calificación definitiva de cada opositor, comenzando por el turno restringido.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener el concursante un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, quedando eliminado aquél que no alcance el referido mínimo.

El Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada concursante en la fase previa del concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición, y determinará las plazas que queden vacantes del turno restringido que acrecerán el número de plazas convocadas con carácter libre.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará las relaciones de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas en cada turno, a salvo lo previsto en el párrafo anterior, y elevará las relaciones al Presidente de la Corporación, formulando propuesta de nombramiento.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios. Los opositores, en su caso propuestos, deberán presentar en el Departamento de Personal, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de las listas de aprobados, certificado creditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Aprobada la propuesta por el órgano competente, los nombrados deberán de tomar posesión en plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. En el caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento.

OCTAVA: *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, reservándose la facultad de poder declarar vacantes las plazas convocadas.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2: La Corona. El Poder legislativo.

Tema 3: El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros.

Tema 4: El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 5: La Organización Territorial Española. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 6: La Administración Pública en el ordenamiento español. Principios de la Administración Pública.

Tema 7: Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8: El Procedimiento Administrativo General. Normativa aplicable. Sujetos del Procedimiento. Requisitos generales de actividad, tiempo y forma. Fases del Procedimiento.

Tema 9: El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación. Notificación. Eficacia y validez de los Actos Administrativos.

Tema 10: La responsabilidad de la Administración. Régimen vigente.

Tema 11: Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12: La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencia.

Tema 13: El Pleno de la Diputación. Competencias. La Comisión de Gobierno. Competencias. El Presidente de la Diputación. Competencias.

Tema 14: El Municipio. El término municipal. Competencias municipales. Otras Entidades Locales.

Tema 15: Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16: El Administrado. Concepto. La capacidad del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 17: Los contratos administrativos. Concepto. Clases y elementos. La selección del contratista.

Tema 18: El funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y notificaciones de acuerdos.

Tema 19: Las Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales. Concepto, contenido y aprobación. Los Créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.

Tema 20: El Régimen Jurídico del gasto público local. Control y fiscalización.

Tema 21: Recaudación voluntaria. Modalidades de Cobro. Plazos de Ingreso. Anuncios de cobranza. Ingresos. Domiciliaciones.

Tema 22: Recaudación en Vía de Apremio. Potestad para su utilización. Iniciación del período ejecutivo. Motivos de Impugnación. Recargos. Suspensión del Procedimiento. Terminación. Práctica de Notificaciones.

Palencia, 17 de marzo de 1994. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de GALLETAS GULLON, S. A., para centro de transformación

interior de 630 KVA, a 30.000/380-220 voltios con conexión subterránea a línea aérea a 30 KV, a instalar en carretera a Fuencaliente, Aguilar de Campoo (NIE - 2.639).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida de Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 17 de marzo de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

1607

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.613).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Confederación Hidrográfica del Duero, con domicilio en calle Muro, núm. 5 - Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Confederación Hidrográfica del Duero, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV de 505 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 25 KVA, a 20.000/380-220 Voltios a instalar en Pago Negreras, término municipal de Saldaña.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 24 de marzo de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

1631

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

ANUNCIO

Presentado el Estudio de Impacto Ambiental abajo relacionado, se somete a trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.º 2 del Decreto 269/1989, de 16 de noviembre de la Junta de Castilla y León.

—I.A. 3/94. — «EXPLOTACION DE ANTRACITA A CIELO ABIERTO», en el paraje de Matavillanoso, de Muñeca de la Peña, en la concesión minera Trueno número 560. Guardo (Palencia), promovido por C. A. Sociedad Minera San Luis.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, abriéndose trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la última publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, o en el «Boletín Oficial de Castilla y León», pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones y observaciones a la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, número 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 18 de marzo de 1994. — El Presidente de la Ponencia, José Antonio Sacristán Rodríguez.

1555

Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

DON GUSTAVO - ALFONSO GARCIA GENTO, DNI número 13.153.961-P y domiciliado en Peral de Arlanza (Burgos), solicita una concesión de aguas superficiales (de lluvia), con destino a riego mediante la realización de una balsa en el término municipal de Tabanera de Cerrato (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Se pretende la realización de una balsa para recogida de aguas invernales de escorrentía.

La balsa se sitúa en el paraje conocido como "La Salceda", e irá situada en la parcela 12 del polígono 10, término municipal de Tabanera de Cerrato (Palencia). Se pretende regar alternativamente cada año 2,50 Has. de la parcela referida que tiene una superficie de 5 has.

La balsa tiene forma troncocónica con un diámetro superior de 72 m. y en el fondo de 38 m. La profundidad es de 5 metros. Los taludes de los parámetros interiores son de 1/2,50.

El caudal de agua solicitado es de 1,50 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción de agua mediante bomba acoplada a tractor de 70 C. V. (15.000 litros/hora).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tabanera de Cerrato (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (C-20197-PA).

Valladolid, 18 de marzo de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1721

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez sustituta, doña Carmen Sanz García, en autos número 162/94, seguidos a instancia de Angel Prádanos Fresnillo, contra la empresa Socorro Calvo Blanco (SEYMOPAL), por cantidad, se cita a Vd. para que el próximo día veinticuatro de mayo y hora de las nueve treinta, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. — Asimismo, queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada empresa Socorro Calvo Blanco (SEYMOPAL), en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palencia a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

1715

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de los Social número dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio seguidos en este Juzgado con el número 6/94, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 104/94. — La Ilma. Sra. Carmen Sanz García, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia. — En Palencia, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Felicidad Cagigal Muñoz, contra Compren Artesanía, S. L. y Diseñadora Palentina, S. L., en reclamación sobre despido nulo;

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Felicidad Cagigal Muñoz, frente a Compren Artesanía, S. L. y

Diseñadora Palentina, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido efectuado el día 6-12-93, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por la anterior declaración, así como a la efectiva readmisión de la trabajadora y al pago de los salarios devengados durante el tiempo de la tramitación.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuere la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado al anunciar el recurso el resguardo acreditativo de haber depositado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A. núm. 3423. Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de presentarse en ella. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Carmen Sanz García. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Diseñadora Palentina, S. L.", que se encuentra en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido fue en Palencia, calle Italia, parcela 182 y calle Sevilla, parcela núm. 16; expido y firmo el presente, en Palencia, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Margarita Martín Zamora.

1716

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE ZARAGOZA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado titular del Juzgado de lo Social número seis de Zaragoza y su provincia.

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 273/93, sobre despido, a instancia de Javier Sanmartín Collados, contra Industrias Uña, Sociedad Anónima, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 16-4-93, dictada en proceso 141/93, seguido a instancia de Javier Sanmartín Collados, contra Industrias Uña, S. A., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 633.871 pesetas más por otras 60.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición».

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Industrias Uña, S. A., Polígono Industrial, c/ Francia, parcela 79 (Palencia), y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zaragoza, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1158

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 425 de 1994, por la Procuradora doña Carmen Sanz Fernández, en nombre y representación de don Alfonso González Corral, contra resolución de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, de fecha 27 de enero de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Tráfico de Palencia, en el expediente núm. 34-040037762-9, por la que se impone al recurrente la sanción de dos meses de suspensión del permiso de conducir más multa en cuantía de 50.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegué a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

1375

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio, núm. 00051/1994, a instancia de Fulgencio Hervás Pavón, en relación a la siguiente finca:

—Una casa en el casco de Villada, calle de las Huertas, hoy Benito Caballero, señalada con el núm. 5 antiguo, hoy número 3. Linda: derecha entrando, Inés Rojo de la Cuesta, hoy, señores Madrigal y otros; izquierda, otra de los hermanos Roch; fondo, por donde tiene una puerta accesoría para vehículos y otra de acceso al patio, con carretera, calle de la Rueda; frente, calle situación. Consta

de habitaciones altas y bajas, corral, panadera y otras dependencias. Ocupa una superficie total aproximadamente de cuatrocientos metros cuadrados; se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, convocándolas para que, si les conviniera, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiere convenirles.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Ayuntamiento y Juzgado de Villada; expido el presente en Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

899

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 281/1985, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra Manuel García Rodríguez y María Soledad Monreal Ugarte, en reclamación de 10.000.000 de pesetas de principal, más las señaladas para interés y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de veinte días y tipo el fijado en escritura, la siguiente finca contra la que se procede:

URBANA. Número 74. Piso segundo K. Vivienda tipo A. Es la sexta del pasillo a la izquierda de la caja de escalera. Es fachada a la Avda. José Antonio Primo de Rivera, en la localidad de Magaz de Pisuerga (Palencia). Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.117, libro 50, folio 33, finca 5.773.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día dieciocho de mayo del corriente año, a las doce treinta horas, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: El tipo de la primera subasta fue de 2.890.000 pesetas. El de la segunda fue de 2.167.500 pesetas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de tasación, en la cuenta corriente de «Depósitos y consignaciones judiciales», número 3434.000.00.00281/1985, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. (BBV), oficina principal de Palencia.

Tercera: Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto y que queda reseñado en la condición segunda de este edicto.

Quinta: Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Sexta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Palencia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1333

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 529/1991, pieza separada de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado a instancia de Germán Salvador Quintano, contra Laureano Zapatero Merino y Hugo José Zapatero Aduen, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

«Que estimando íntegramente la solicitud origen de la presente pieza separada formulada por don Hugo José Zapatero Aduen, debo declarar y declaro el derecho que tiene la justicia gratuita para litigar como demandado en el procedimiento de cognición que con el número 529/91, se sigue ante este Juzgado a instancia de don Germán Salvador Quintano y sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación».

Y para que sirva de notificación al demandado don Laureano Zapatero Merino, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Palencia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — María del Amparo Rodríguez Riquelme. — (ilegible).

1778

PALENCIA. — NUM. 4

Requisitoria

Alfredo Augusto da Agueda, con DNI Z-798123, nacido el 5-5-47, en Freixo Espada a Cint, hijo de Hilario y de M. Elena, cuyo último domicilio fue en Alemania, Koningswinterer Str. Alemana, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. cuatro de Palencia, en término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta a que fue condenado en los autos de J. Faltas 185/93, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1470

CARRIÓN DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 25/1989, se tramitan autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Paulino Mediavilla Cofreces, en nombre y representación de Angel Fuentes Guerra, So-

ciudad Anónima; contra don Jesús Angel Pérez Lomas, en reclamación de 55.213 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día once de mayo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 3424, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Saldaña (Palencia), el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero salvo el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día seis de junio y hora de las once de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 29 de junio a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

—Unico. — Furgoneta, marca PEGASO-J-4; matrícula P-1168-E; tasada a efectos de subasta en 300 000 pesetas.

Carrion de los Condes, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

1627

CARRIÓN DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 105/93, seguidos a instancia de Caja-España de Inversiones, representada por el Procurador señor Martínez González, contra don Francisco Javier Gómez Martínez y doña María Soledad Valle Sastre, en reclamación de 4.266.280 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que luego se relacionarán, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

Subastas

La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día seis de junio y hora de las doce de su mañana.

La segunda, en el mismo lugar que la anterior el día uno de julio y horas de las doce de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el próximo día 27 de julio, a la misma hora.

Condiciones

Primera. — El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta en su caso se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá propuesta.

Tercera. — Los posibles licitadores, con excepción del acreedor dimanante, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 3424, abierta en el BBV, Sucursal de Saldaña (Palencia), una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ella. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que se señala en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

—UNICA. — URBANA: Parcela de la calle "La Era", de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados; Linda: Norte, calle de La Era; Sur, camino de Carrevillada; Este, Castor León; y Oeste, Rosario Sastre. Sobre la misma parcela se halla construida la siguiente edificación: Nave, diáfana, que mide doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle; Sur, Camino de Carrevillada; Este, solar donde se halla enclavada; y Oeste, calle. Casco urbano de Villamoronta.

Inscrita: Tomo 1.649, libro 23, folio 57, finca 3.880, inscripción 2 y 3.

Tasada a efectos de subasta en 7.980.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible)

1485

MADRID. — NUM. 32

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el núm. 011140/1992, a instancia de Banco Español de Crédito, contra Pedro Marcos Gregorio y Dio-

nisia Serna Serna, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día 30 de mayo de 1994, a las doce horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 2.410.000 pesetas para las fincas registrales 10.697 y 10.474 y 1.740.000 pesetas para la finca registral 7.044.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 27 de junio de 1994, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 12 de septiembre de 1994, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones núm. 2460 del Banco de Bilbao-Vizcaya (Capitán Haya, 5 5- Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiese señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiese pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de

las subastas a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

1.—Tierra de secano al sitio de la Cisterna. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, finca registral 10.697.

2.—Tierra de secano al sitio de La Loma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, finca registral 10.474.

3.—Tierra al término de Nogal de las Huertas, secano, al sitio de El Mijar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes, finca registral 7.044.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia; libro el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Agustín Gómez Salcedo. — La Secretaria (ilegible).

1785

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRAFICO

A N U N C I O

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13-9-93, la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en las vías urbanas de la ciudad de Palencia (O.R.A.), se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Palencia, 28 de marzo de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DEL APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN VIAS URBANAS, EN LA CIUDAD DE PALENCIA (O.R.A.)

La escasez del suelo con destino a aparcamiento y el aumento del Parque Automovilístico de la Ciudad en los últimos años, postulan la necesidad de implantación de una Norma reguladora del Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública, de forma que se produzca en condiciones de una mayor racionalidad en aras, tanto del interés público, como de la distribución equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios.

En consecuencia con ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 38 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo por el que se aprobó el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y artículos 90, 91, 92 y 93 del Real Decreto Legislativo 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; que autorizan expresamente a los Ayuntamientos a regular mediante Ordenanza todo lo concerniente al Régimen de Parada y Estacionamiento de vehículos en la

vía urbana e incluso a su retirada, cuando fuera necesario para evitar el entorpecimiento del Tráfico; el Excmo. Ayuntamiento de Palencia establece la siguiente Ordenanza:

ARTICULO 1.—

1.—La presente Ordenanza tiene por objeto la ordenación y mejora del Tráfico en Palencia mediante la Regulación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos de vehículos en las vías y aparcamientos de uso público, y el establecimiento de medidas para garantizar su cumplimiento en las Zonas de su ámbito de aplicación. Con independencia de la Normativa contenida en la Ley de Seguridad Vial (R.D.L. 339/90, de 2 de marzo), y Reglamento General de Circulación (R.D.L. 13/1992, de 17 de enero), que son de directa aplicación.

2.—Su objetivo es la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad, y para ello se desarrollan actuaciones de limitación y control, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de contratistas destinadas a dicho servicio.

ARTICULO 2.—

1.—El Area Urbana objeto de la implantación del Servicio Público de Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, queda definido y limitado por el conjunto de calles y avenidas incluidas en las CUATRO ZONAS perfectamente diferenciadas, que a continuación se indican:

PRIMERA ZONA:

Calle Mayor.
Avenida Casado del Alisal.
Calle Alonso Fernández de Madrid.
Calle Onésimo Redondo.
Calle Martín Calleja.
Calle Valentín Calderón.
Calle Ignacio Martínez de Azcoitia.
Calle Lope de Vega.
Calle Felipe Prieto.
Calle Berruguete.
Calle Joaquín Costa.

SEGUNDA ZONA:

Calle Don Sancho.
Calle Burgos.
Plaza de San Lázaro.
Calle Becerro de Bengoa.
Calle Colón.
Avenida Manuel Rivera.
Calle Teniente Andrés Velasco.
Calle Valverde.
Calle Mariano Prieto.
Calle Barrantes.
Calle Empedrada.
Calle Conde Vellellano.
Calle San Juan de Dios.
Calle Alfonso VIII.
Calle Estrada.
Calle Rizarzuela.
Calle La Bondad.
Calle Cirilo Tejerina.
Calle San Bernardo.
Calle Mayor.

TERCERA ZONA:

Calle Portillo de Doña María
Calle Cardenal Almaraz.
Calle Isabel la Católica.

Calle General Amor.
 Calle Doctrinos.
 San Miguel.
 Calle Marqués de Albaida.
 Calle Panaderas.
 Calle Mancornador.
 Calle Martínez Balandrón.
 Calle General Mola.
 Calle Don Miró.

CUARTA ZONA:

Calle Antonio Maura.
 Calle Menéndez Pelayo.
 Calle Queipo de Llano.
 Calle Ramírez.
 Calle Pedro Romero.
 Calle Juan de Castilla.
 Calle Doña Urraca.
 Calle Eduardo Dato.
 Calle Niños del Coro.
 Calle Higino Aparicio.
 Calle Santo Domingo de Guzmán.
 Calle Obispo Manuel González.
 Calle Marqués de Santillana.
 Calle Santa Teresa.
 Plaza de Cervantes.
 Calle Manflorido.
 Cuartel de San Fernando.
 Calle Regimiento Villarrobledo.
 Calle Esperanto.
 Calle Juan XXIII.
 Calle Hermanos Madrid.
 Calle Los Pastores.
 Calle Las Monjas.
 Calle General Mola.
 Calle Asterio Mañanós.
 Calle Salvino Sierra.

2.—A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por «zona», las señaladas en este artículo; «vía», cada una de las calles de la zona, limitándose el estacionamiento a turismos y vehículos mixtos.

Asimismo se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

3.—El número de plazas de aparcamiento objeto de regulación será el máximo permitido en las calles antes enunciadas, que existan en el momento de la aprobación de la presente Ordenanza. De esta superficie total se exceptuarán las Paradas de BUS y TAXI, las Zonas de Carga y Descarga, durante el horario establecido para estas operaciones, los Pasos de Peatones, las Salidas de Emergencia de Locales Públicos, los Vados legalmente establecidos, y en general aquellos lugares que estén genéricamente prohibidos por el Código de Circulación, Ley de Seguridad Vial, y Reglamento General de Circulación, o que exista una prohibición específica de estacionamiento.

El número de plazas de aparcamiento podrá verse modificado por razones de seguridad, obras o interés público, o por autorizaciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento, tales como reservas temporales para carga y descarga, para descarga de combustible, así como en casos de reservas temporales para obras en la vía pública, construcción de edificios, mudanzas, contenedores, etc., y durante la celebración de manifestaciones debidamente autorizadas, procesiones, etc., y aunque ello suponga una disminución

del número de plazas, bien de forma temporal o definitiva.

Las anteriores modificaciones así como la ampliación del Servicio O.R.A. a vías urbanas no previstas en esta Ordenanza, serán acordadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta, debidamente motivada, de la Comisión Informativa de Tráfico.

ARTICULO 3.—

Las vías públicas que constituyen la Zona de aplicación de este Servicio, serán objeto de la debida señalización, tanto horizontal como vertical, de acuerdo con las prescripciones del Proyecto Técnico. Se señalizará horizontalmente cada plaza de aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de vehículos, y todo ello sin perjuicio de la señalización de las Zonas de Carga y Descarga que pudieran ubicarse en las distintas Zonas.

ARTICULO 4.—

El Servicio O.R.A. estará en actividad en días laborales, durante el siguiente horario:

De lunes a viernes:

—Mañana: De 10 a 13,30 horas.

—Tarde: De 16,30 a 20 horas.

Sábados:

—Mañana: De 9 a 14 horas.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, podrá modificarse o ampliarse el horario anteriormente citado, a propuesta de la Comisión Informativa de Protección Ciudadana, Tráfico y Transportes, pudiendo asumir estas facultades la Alcaldía - Presidencia, en casos de extrema necesidad, pero dando posteriormente cuenta al Pleno para su ratificación.

ARTICULO 5.—

El tiempo máximo en que un vehículo puede permanecer aparcado en la Zona O.R.A. en una misma vía, durante el horario de actividad del Servicio es de dos horas. Se exceptúan los vehículos de residentes que pueden aparcar sin límite máximo de estacionamiento, tan sólo en la Zona donde se encuentra ubicada la calle o avenida donde tengan su domicilio.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno y previa propuesta de la Comisión Informativa de Protección Ciudadana, Tráfico y Transportes, podrá modificarse el tiempo máximo de aparcamiento para la totalidad de las Zonas o para parte de ellas.

Si la implantación del Servicio O.R.A. afectare a una o alguna de las calles incluidas en otra Zona, o si se ampliare a calles no previstas en ninguna de las zonas del artículo 2, se determinará a estos efectos en qué zona queda incluida la calle en la que se ha implantado el Servicio.

ARTICULO 6.—

1.—A los efectos del Servicio O.R.A. se entiende por residente el propietario del vehículo que reúna los siguientes requisitos:

- Estar empadronado como residente y vivir de hecho dentro de la zona correspondiente.
- Figurar el mismo domicilio de empadronamiento en el permiso de circulación del vehículo.
- En casos excepcionales y previa propuesta de la Comisión Informativa de Tráfico, Transportes y Seguridad Ciudadana, la Comisión de Gobierno podrá ampliar el otorgamiento de las tarjetas de residentes.

2.—Para obtener el distintivo de residente en las zonas de estacionamiento regulado, se exigirá estar al corriente en el pago de las cuotas giradas por el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

3.—La obtención de los distintivos de residentes darán derecho únicamente a la autorización para estacionar en la zona que les sea señalada durante un período de un año, debiendo renovar dicho distintivo a la finalización de dicho plazo y abonando las tarifas establecidas en la correspondiente Ordenanzas Fiscal. Fuera de dicha zona serán considerados como no residentes.

Para obtener la Tarjeta o distintivo de Residente, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitarlo en impreso oficial.
- b) Acreditar la personalidad del propietario del vehículo mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, y los extranjeros, la Tarjeta de Residencia o Pasaporte. En esos documentos deberá constar el domicilio para el que solicita el distintivo y entregar fotocopia del documento exhibido.
- c) Acreditar la propiedad del vehículo exhibiendo el Permiso de Circulación, en el cual deberá constar domicilio idéntico al del documento mencionado en el apartado anterior, y aportar fotocopia del mismo.
- d) Acreditar el pago del último recibo del IVTM, aportando fotocopia del mismo, así como tener satisfechas las sanciones firmes de Policía Local.
- e) El Excmo. Ayuntamiento comprobará de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la Tarjeta de Residente, mediante informe suscrito por Policía local que se acompañará al expediente.

4.—Las solicitudes de las tarjetas de residente se presentarán junto con el resto de la documentación en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de servicio.

La duración de las tarjetas será de un año como máximo, debiéndose renovar antes del 1 de enero de cada ejercicio, presentándose la solicitud de renovación dentro del mes de diciembre del ejercicio anterior, con los mismos requisitos que para la solicitud.

Las tarifas correspondientes a las tarjetas de residentes serán prorrateadas por trimestres en el primer año de solicitud.

5.—El distintivo a que se refiere el apartado anterior deberá ser situado en lugar visible desde el exterior del coche, unido al tiket correspondiente a la tarifa para residentes, siempre que no estén en posesión de la tarjeta «especial» de residentes.

Una vez estimada la instancia se entregará la Tarjeta al interesado, previo abono del Precio Público correspondiente. En la Tarjeta figurarán expresamente las calles o zona a las que se extenderán los beneficios de su condición de Residente.

6.—Los Residentes provistos de Tarjeta están obligados a notificar al Negociado de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en plazo de un mes, los cambios de domicilio o de vehículo a los efectos oportunos, en cuyo caso se les canjeará por la Tarjeta correspondiente al nuevo vehículo o domicilio sin abono del Precio Público establecido, siempre que estuviera incluido en las Zonas afectadas.

Los residentes provistos de distintivo que transfieran sus vehículos lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia al Negociado de Tráfico, dando igualmente cuenta del nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

7.—El vehículo provisto de tarjeta de residente que aparque fuera de la Zona que se le haya asignado, deberá en este caso, abonar la Tarifa general con limitación del tiempo establecido, como los no residentes.

ARTICULO 7.—

Como norma general sólo se concederá UN DISTINTIVO POR PROPIETARIO DE VEHICULO. No obstante se podrán conceder como máximo UN DISTINTIVO MAS, cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular, utilizados por su cónyuge o parientes en primer grado, que estén en posesión del Permiso de Conducir y estén empadronados y tengan su domicilio efectivo en el del propietario de los vehículos.

ARTICULO 8.—

El control del tiempo de estacionamiento para usuario general se efectuará mediante comprobante horario y su pago se acreditará por medio del correspondiente Tiket, que se obtiene de las Máquinas Expendedoras, con la introducción de monedas o utilizando Tarjeta Magnética si la hubiere. El Tiket indicará el día, mes, hora y minutos del momento de la expedición, así como los mismos datos del momento de la finalización del tiempo de aparcamiento, así como la cantidad pagada, y en su caso, el distintivo de Tarifa de Residente.

El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en la parte interna del parabrisas quedando totalmente visible desde el exterior.

ARTICULO 9.—

1.—Se apreciarán como infracciones a esta Ordenanza durante el horario de actividad del mismo, siendo considerado como estacionamiento de vehículos en lugar prohibido.

- a) El aparcamiento efectuado sin tiket o sin tiket válido.
- b) El aparcamiento efectuado sin tiket no visible o de forma no permanente.
- c) El aparcamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el tiket.
- d) El aparcamiento efectuado con Tarjeta de Residente en Zona No Autorizada para el mismo.
- e) El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.
- f) El permanecer aparcado más de dos horas en la misma calle donde rigiera el Servicio O.R.A., sin mover el vehículo en dicho plazo.
- g) No tener visible la tarjeta de residente.
- h) Utilizar el distintivo de residente manipulado o falsificado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que conlleve.
- j) Utilizar distintivo de residente una vez transferida la propiedad del vehículo para el que se otorgó éste.
- j) Utilizar distintivo de residente anulado, caducado o no idóneo.
- k) La infracción de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como de las Disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía - Presidencia, tendrán la consideración de infracción, teniendo los vigilantes del Estacionamiento que comunicar a los Agentes de la Policía Local las infracciones cometidas en los apartados antes enunciados y se denunciarán por los Agentes de la Autoridad, en aplicación del art. 75 de la Ley de Seguridad Vial.

2.—El importe de las infracciones contempladas en el apartado anterior, serán las siguientes:

- a) El aparcamiento efectuado sin tiket o sin tiket válido.

Sanción: 5.000 pesetas.

- b) El aparcamiento efectuado con tiket no visible ó de forma no permanente.
Sanción: 2.000 pesetas.
- c) El aparcamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el tiket.
Sanción: 2.000 pesetas.
- d) El aparcamiento efectuado con Tarjeta de Residente en Zona No Autorizada para el mismo.
Sanción: 5.000 pesetas.
- e) El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.
Sanción: 2.000 pesetas.
- f) El permanecer aparcado más de dos horas en la misma calle donde rigiera el Servicio de O.R.A., sin mover el vehículo en dicho plazo.
Sanción: 5.000 pesetas.
- g) No tener visible la tarjeta de residente.
Sanción: 2.000 pesetas.
- h) Utilizar el distintivo de residente manipulando o falsificado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que conlleve.
Sanción: 12.000 pesetas.
- i) Utilizar distintivo de residente una vez transferida la propiedad del vehículo para el que se otorgó éste.
Sanción: 12.000 pesetas.
- j) Utilizar distintivo de residente anulado, caducado o no idóneo.
Sanción: 12.000 pesetas.
- k) La infracción de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como de las Disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía Presidencia, tendrán la consideración de infracción, teniendo los vigilantes del Estacionamiento que comunicar a los Agentes de la Policía Local las infracciones cometidas en los apartados antes enunciados y se denunciarán por los Agentes de la Autoridad, en aplicación del art. 75 de la Ley de Seguridad Vial.

Sin perjuicio de lo expuesto, se denunciará por los Agentes de la Policía Local las infracciones no previstas anteriormente que se cometan en Zona O.R.A., en virtud de las Normas Generales de Regulación del Tráfico Urbano.

ARTICULO 10.—

Si el vehículo no ha sobrepasado 1/2 hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la posible denuncia mediante la obtención de un segundo tiket especial de «exceso» en el que constará la hora de su expedición. Este tiket post-pagado, junto con el primero y con el Aviso de Denuncia, serán introducidos en el Buzón situado en el pie de cada Aparato Expendedor, o entregado a uno de los Vigilantes del Servicio para que ANULE el aviso de denuncia.

ARTICULO 11.—

Se procederá a la retirada del vehículo de la vía pública, y su traslado al Depósito Municipal, con independencia de la sanción económica que procediera, cuando transcurrida una hora desde el aviso de la denuncia de cualquiera de las infracciones indicadas en el art. 9, el infractor no haya hecho cesar su irregular situación, por considerar que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento del servicio, determinando que por la autoridad municipal se proceda a recuperar la libre disponibilidad del espacio público indebidamente ocupado (art. 71 del R. D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprobó la vigente Ley de Tráfico y Seguridad Vial).

La prestación del Servicio de Retirada del vehículo de la vía pública, así como de la estancia del mismo en los Depósitos Municipales existentes al efecto, devengarán las Tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a cuyo tenor deberán ser satisfechas las mismas antes de la devolución del vehículo.

ARTICULO 12.—

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL.—

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, contados a partir de la publicación del Texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1684

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1993, el expediente y la Ordenanza Reguladora y sus tarifas del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública, se eleva a definitivo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza reguladora para su vigencia y aplicación y posible impugnación jurisdiccional.

Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Artículo 1.º.—*Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el 41.a), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2.º — *Obligados al pago.* — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º — *Tarifas.* 1. La cuantía del precio público regulado se determinará en función de los ingresos familiares mensuales «per cápita» de los beneficiarios, después de aplicar una reducción constante por unidad familiar de 20.000 pesetas, y, en su caso, el importe del alquiler de la vivienda a los que se aplicará el porcentaje que corresponda de los que a continuación se señala para cada tramo de ingresos.

<i>Ingresos familiares, tras la aplicación de las reducciones</i>	<i>Porcentaje sobre el coste real del servicio</i>
Menos de 15.000 pesetas	6 %
De 15.001 a 20.000 pesetas	9,5 %
De 20.001 a 25.000 pesetas	13 %
De 25.001 a 30.000 pesetas	16,5 %
De 30.001 a 35.000 pesetas	20 %
De 35.001 a 40.000 pesetas	23,5 %
De 45.001 a 50.000 pesetas	27 %
De 50.001 a 55.000 pesetas	30,5 %
De 55.001 a 60.000 pesetas	34 %
De 60.001 a 65.000 pesetas	37,5 %
Más de 65.000 pesetas	41 %

2. Normas de aplicación de las tarifas:

A) A los efectos de determinar los ingresos familiares «per cápita», se entenderá por unidad familiar al conjunto de personas unidas entre sí por un vínculo de consanguinidad, afinidad, adopción o matrimonio que conviven en la misma vivienda que constituye el domicilio familiar. No se excluye la unión extramatrimonial estable con hogar independiente.

B) A efectos de determinar los ingresos familiares mensuales «per cápita», se computará cualquier tipo de ingresos incluyendo las rentas o beneficios de sus bienes.

Artículo 4.º—*Normas de gestión.* 1. Para obtener la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio deberá solicitarse ante el Ayuntamiento, especificando los servicios solicitados y aportando los datos precisos para el mejor conocimiento del grado de incapacidad del solicitante así como de su situación familiar y económica.

2. Cuando se otorgue o prorrogue la prestación del Servicio, se entenderá, en todo caso, condicionado al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, y la falta de pago se entenderá como renuncia a su prestación.

Artículo 5.º — *Obligación de pago.* 1. La obligación de pago nace desde el momento en que se preste el Servicio.

2. El pago del precio público se realizará por mensualidades vencidas, contra la presentación del correspondiente recibo, que deberá realizarse dentro de los diez primeros días de cada mes siguiente.

Disposición final. — La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castrejón de la Peña, 21 de marzo de 1994. — El Alcalde, Fortunato Narganes Narganes.

1598

CASTREJON DE LA PEÑA

E D I C T O

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional, los acuerdos de imposición y ordenación relativos a la aplicación de Contribuciones Especiales de las obras que en dichos acuerdos se señalan y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se entienden definitivamente aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.4 de la citada Ley, a continuación se publican dichos acuerdos para su entrada en vigor y posible impugnación jurisdiccional.

“Dada cuenta de la tramitación del expediente de aplicación de Contribuciones Especiales para la realización de las obras de “Encintado de aceras en Castrejón de la Peña”, acogida al Decreto 10/1991, de Fomento de Empleo, con un presupuesto de ejecución de cuatro millones trescientas cuarenta y una mil novecientas treinta y cinco (4.341.935) pesetas.

Examinado el expediente y a la vista de los informes y dictámenes emitidos, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, y en todo caso, con el quórum de votación exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre,

A c u e r d a

1.º—Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la realización de las obras de referencia, aprobando el citado expediente en la forma en que resulta tramitado.

2.º—Fijar el coste soportado por esta entidad para la realización de las obras, en la cantidad de un millón trescientas once mil ciento noventa y dos (1.311.192) pesetas, correspondientes a la aprobación municipal a la financiación de la obra.

3.º—Establecer la base imponible o cantidad a repartir entre los sujetos pasivos, en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas; equivalente al 34,32% del coste que este Ayuntamiento soporta por la realización de la obra.

4.º—Establecer como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de edificios y solares afectados por la realización de las obras, que de acuerdo con lo anterior determinada una base de reparto de mil quinientas (1.500) pesetas metro lineal.

5.º—Aprobar la relación de cuotas individuales asignadas a cada contribuyente, debiendo notificarse las mismas a los interesados para que en el plazo de un mes, puedan formular recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En lo no dispuesto en los anteriores acuerdos, la imposición y ordenación de las referidas Contribuciones Especiales se remite a la regulación establecida en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón de la Peña, 14 de marzo de 1994. — El Alcalde, Fortunato Narganes Narganes.

1450

CASTREJON DE LA PEÑA

E D I C T O

Anuncio de subasta para la contratación de las obras de construcción de bolera cubierta en Castrejón de la Peña, segunda fase

El Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, anuncia pública subasta relativa a la ejecución de las obras de construcción de bolera cubierta, segunda fase, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El plazo de ejecución del contrato es de seis meses a contar desde el siguiente al de la fecha del acta de replanteo.

El tipo de licitación es de 5.500.000 pesetas, mejorado a la baja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en días hábiles, de diez a catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B. O. P.

La apertura de pliegos se efectuará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las catorce horas del día hábil —excepto sábados—, a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Las garantías provisional y definitiva, se fijan, respectivamente, en el 2% y 4% del presupuesto total de la obra.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, DNI núm., en nombre propio (o en representación de), enterado del proyecto y pliego de condiciones que rigen la subasta para la adjudicación de las obras de «Construcción de bolera cubierta en Castrejón de la Peña, segunda fase», acepta de forma incondicionada sus cláusulas, declara bajo su res-

ponsabilidad que reúne las condiciones exigidas para contratar con ese Ayuntamiento, y se compromete a realizar las obras en el precio de (letra y número) pesetas.

Acompaña, a la proposición documentos acreditativos de la personalidad del empresario y de constitución de la fianza provisional.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Castrejón de la Peña, 28 de marzo de 1994. — El Alcalde, Fortunato Narganes Narganes.

1692

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los vecinos del Municipio, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, procederá a proponer el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Las personas interesadas, deberán presentar la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde también serán informados de todas las cuestiones relativas al asunto.

Cervatos de la Cueva, 8 de marzo de 1994. — El Alcalde, Agustín Vázquez Becerril.

1356

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de Planeamiento se someten a exposición pública, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los trabajos del Avance de Planeamiento de la Revisión de las Normas Subsidiarias y del Catálogo de Elementos Protegidos del Municipio.

Durante dicho plazo podrán ser examinados, en horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento y podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas al planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Cervera de Pisuerga, 9 de marzo de 1994. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo.

1451

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1994, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cervera de Pisuerga, 21 de marzo de 1994. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo.

1564

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de julio de 1993, ha sido aprobado, definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1, dentro del actual Presupuesto General para 1993, siendo las parti-

das que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Partida	Aumentos	Total Ptas.
316.004	320.000	600.000
1.626	250.000	250.000
491.100	30.874	648.347
631.000	100.000	500.000
Total	600.874	1.997.347

Recursos a utilizar

Del Remanente Líquido de Tesorería: 600.874 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 2.994.590 pesetas.

Capítulo 2.º: 5.250.000 pesetas.

Capítulo 3.º: 500.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 549.937 pesetas

Capítulo 6.º: 2.550.000 pesetas.

Capítulo 9.º: 2.648.347 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Herrera de Valdecañas, 24 de febrero de 1994. — El Alcalde, Ubaldo Sendino.

1496

MUDA

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1994, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Mudá, 15 de marzo de 1994. — El Alcalde, Mario Arto Roldán.

1439

OLMOS DE OJEDA Y AGRUPADOS

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del I. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para 1994, queda el mismo expuesto en la Secretaría de los Ayuntamientos, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo la sreclamaciones que se estimen pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

—Olmos de Ojeda.

—Payo de Ojeda.

—Micieces de Ojeda.

Olmos de Ojeda y agrupados, 15 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1442

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión

de 21 de diciembre de 1993, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio 1993.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 757.775 pesetas; Aumentos: 96.580 pesetas;
Total: 854.355 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios:
Anterior: 667.439 pesetas; Aumentos: 1.250.000 pesetas;
Total: 1.917.439 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Anterior: 86.203 pesetas; Aumentos: 62.280 pesetas;
Total: 148.483 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 1.511.417 pesetas; Aumentos: 1.408.860 pesetas; Total: 2.920.277 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Payo de Ojeda, 15 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible). 843

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Población de Campos, 15 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible). 1444

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Advertido error en edicto de aprobación de la Cuenta General del Presupuesto, donde dice ejercicio 1992, debe decir ejercicio 1993.

Población de Campos, 22 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible). 1572

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1994, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Prádanos de Ojeda, 9 de marzo de 1994. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado. 1359

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativas a los siguientes precios públicos y tasas:

- 1.—Precio Público por Suministro de Agua.
- 2.—Tasa por Alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Reinoso de Cerrato, 21 de febrero de 1994. — El Alcalde, Julián Rodríguez. 1567

VILLALOBON

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento, el Proyecto Técnico redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, don Rufino Cuesta Lanchares, de las obras "Reparación de bolera y acondicionamiento de los entornos en Villalobón", por un presupuesto total de 2.000.000 de pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinente.

Al mismo tiempo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación por concierto directo de la obra antes indicada, por término de ocho días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalobón, 29 de marzo de 1994. — El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández. 1695

VILLAMEDIANA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las Autoridades Locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos car-

gos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Villamediana, 2 de marzo de 1994. — El Alcalde, Eduardo Moreno Pascual.

1140

VILLAMEDIANA

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, para el ejercicio de 1994, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamediana, 2 de marzo de 1994. — El Alcalde, Eduardo Moreno Pascual.

1141

VILLAMEDIANA

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1994, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamediana, 11 de marzo de 1994. — El Alcalde, Eduardo Moreno Pascual.

1361

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA

EDICTO

Por don José Angel Valbuena Presa, se ha solicitado la apertura de establecimiento de "Tienda de Comestibles"; con emplazamiento en Avenida José Antonio, núm. 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cascón de la Nava, 14 de marzo de 1994. — El Presidente (ilegible).

1427

JUNTA VECINAL DE VILLASUR

EDICTO

Autorizada por la Junta de Castilla y León, y en ejecución del acuerdo de esta Junta Vecinal de Villasur, se anuncia en cumplimiento del art. 122 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, la exposición al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta que luego se dirá, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del citado artículo 122 se anuncia la

celebración de la subasta cuyos datos fundamentales son los siguientes según el art. 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

a) Objeto del contrato. — Es la adjudicación del aprovechamiento de la caza menor en el monte de U. P. perteneciente a esta Junta Vecinal denominado «Cotorro y Matalasmonjas», número 269, Coto Privado P-10.578, en una extensión superficial de 799 Has.

b) Duración del contrato. — El plazo para la ejecución del aprovechamiento será de cinco años (5) y dará comienzo el día 28-2-94 al 28-2-99.

c) Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en la cantidad de trescientas diecinueve mil seiscientas pesetas (319.600), de base, y en seiscientas treinta y nueve mil doscientas pesetas (639.200) de índice, para el primer año. En los sucesivos el precio del remate se incrementará el tanto por ciento que experimente, a su vez, el índice de coste de la vida, que será acumulable, e igualmente si desciende disminuirá de precio.

d) Pliego de condiciones. — El pliego de condiciones y el expediente se halla expuesto en la Secretaría de la Junta Vecinal desde las diez hasta las veinte horas, todos los días hábiles durante el plazo de exposición.

e) Garantía de condiciones. — Para tomar parte en la subasta se fija en la cantidad del 15% la provisional y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y desde las diez hasta

f) Presentación de proposiciones. — Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal durante los veinte días hábiles siguientes en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y desde las diez hasta las veinte horas.

g) Apertura de plicas. — La apertura de las proposiciones u ofertas tendrán lugar el primer día hábil siguiente en el que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Casa de Concejo, a las veinte horas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de profesión, con Documento Nacional de Identidad núm., y vecino de, con domicilio en calle, número, enterado de los pliegos de condiciones técnico facultativo económicas, así como de los demás documentos del expediente de subasta del aprovechamiento de la caza menor de monte de Utilidad Pública número 269, denominado «Cotorro y Matalasmonjas», propiedad de la Junta Vecinal de Villasur, en una superficie de 799 Has., por un período de cinco años, ofrece la cantidad, en letra, por la primera anualidad y para lo sucesivo con el aumento que corresponda según el pliego de condiciones.

En, a de de 1994.

Declaración de capacidad. — El que suscribe a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declaro bajo mi responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 4 de dicho Reglamento.

Igualmente se adjunta el resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional para tomar parte en la subasta.

Villasur, 21 de marzo de 1994. — El Alcalde Pedáneo, Isidro Mediavilla.

1559